



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000023239

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900769E, se profirió el oficio número 20195000014111 del 18 de febrero de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO, ya que según la visita realizada por la empresa de mensajería a la Carrera 49 B Nro. 171 - 16, la peticionaria se rehúsa de recibir correspondencia, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C.

Señora

OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO

oxiris24@hotmail.com

Carrera 49B Nro. 171 - 16

Bogotá D.C.

Asunto: Acuse de recibo Radicados Orfeo 20192200011392 y SDQS 343782019

Expediente Nro. 201650012509900769E

Respetada señora Oxiris Patricia:

De manera atenta acuso recibo del radicado Orfeo No. 20192200011392 y SDQS 343782019, en el que además de adjuntar una serie de fotografías que corresponden al parecer a una visita realizada por las autoridades distritales al inmueble de su vecina, señala diversas consideraciones relacionadas con el expediente 170 de 2012 y la querrela policiva 16032 de 2016, destacando la falta de materialización de la demolición pretendida y contravirtiendo las gestiones realizadas respecto a su caso.

Así las cosas me permito señalar que una vez verificado el contenido de lo remitido, se constató que hace alusión al asunto que se viene conociendo con el expediente de la referencia, para lo cual debemos recordar que dada nuestra condición de organismo de control preventivo, la ley no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones contenidas en los actos administrativos de las Alcaldías o inspecciones de policía.

No obstante lo anterior y en concordancia con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le informa que se estructurara traslado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha, a la Secretaría Distrital de Gobierno para que se remita la petición a la Alcaldía Local de Suba, en aras que brinden respuesta a su petición de conformidad con los términos legales pertinentes.

Al margen de lo expuesto y en relación a sus afirmaciones en las que solicita gestión, debemos recordar que la responsabilidad sobre su trámite no radica en éste órgano de control, sino por el contrario en las autoridades distritales que tramitan su expediente, sin que la Veeduría Distrital tenga la posibilidad de obligarlas a actuar en concordancia a sus pretensiones, pero que atendiendo a sus funciones ha emitidos diversos traslados y requerimientos en aras de obtener solución a su caso.



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Asimismo y de conformidad con el material que compone el expediente del asunto, es posible señalar que se han emitido en forma oportuna cada una de las respuestas a las múltiples peticiones que ha interpuesto, las cuales se caracterizan por reiterar las mismas solicitudes, que además se radican pese a no haberse agotado el término legal para brindar respuesta a las anteriores comunicaciones, por lo que se le insta a considerar que el tiempo que ocupan los múltiples funcionarios para responder a sus múltiples peticiones, pudiese emplearse por las personas que conocen de su asunto para brindar resolución efectiva, así como atender las demás afectaciones que sufre la ciudadanía, sin que se tengan que ver abarrotados por su práctica reiterada de "empapelar a Colombia" tal y como lo ha escrito en sus comunicaciones.

En ese orden, no solo se le insta a considerar el tiempo del talento humano que debe tramitar sus repetidas comunicaciones en las que reitera la misma solicitud de demolición, sino también el papel y tinta que debe emplearse, así como los recursos públicos que se destinan para los servicios de correspondencia, los cuales se ven desperdiciados ante su negativa de recibir comunicaciones, teniendo que además ejecutarse el trámite de notificación por aviso sobre cada comunicación que no recibe.

Finalmente se le comunica que la Veeduría Distrital continuará haciendo el seguimiento que corresponde, en el marco de los procedimientos y normas aplicables.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 11 MAR. 2013, y se desfija el 15 MAR. 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Alvaro David Tovar Rodríguez Profesional Especializado